

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1782

PUCÓN,

06 JUL. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14.12.11.-, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
2. El Programa Social denominado "Iniciativas de la Mujer 2012", de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por Decreto Exento N° 014/10.01.2012
3. El Memorando N° 280/08.06.2012 de DIDECO; donde solicita la contratación del señor Patricio José Quevedo, RUT N° [REDACTED]
4. El Contrato a Honorarios de fecha 29 de junio de 2012, del señor Patricio José Quevedo Navarrete, RUT N° [REDACTED]
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **PATRICIO JOSÉ QUEVEDO NAVARRETE**; RUT N° [REDACTED]
2. El Contrato a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de junio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012.
- 1 **Impútese**, el gasto a la Cuenta Area de Gestión 04 "Programas Sociales" - Iniciativas de la Mujer.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GLADIELA MATUS PANGUILEF
Secretaría Municipal


EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcalde(a)

Vº Bº CONTROL

EMB/GMP/MVRA/acg

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Carpeta personal
- Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 29 de junio de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, dona **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, casada, Asistente Social, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **PATRICIO JOSÉ QUEVEDO NAVARRETE**, chileno, RUT N° [REDACTED], de Profesión "Asistente Social", domiciliado en Pucón, [REDACTED] en adelante también, denominado como "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Realizar visitas de supervisión a las integrantes de los Talleres Laborales.
- Evaluaciones socioeconómicas a las socias de los Talleres.

- Las actividades serán efectuadas desde las 18:00 horas.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de junio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El Profesional", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Profesional", asciende a la suma de \$ 250.000,- (doscientos cincuenta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Don Patricio José Quevedo Navarrete, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.